

propias de la Corona, ó Enagenadas en particu-
lres, Negros, personas, y otras Comunidades, con
esto expresamente lo prevenido en Real Decreti-
to de diez y siete de Noviembre de mill setecientos
setenta y Nuebe, por lo que el D.^o Intendente
Siendo Seruido podía negar la pretension
de la Ciudad de Villa, haciendola saber, que inmedia-
tamente a cada ala satisfacion de los quattrozien-
tos noventa y siete D.^o y veinte y seis mrs, que
tocaron satisfaca con bastante equidad
el N.ferido dia, x fue el medidor, Cuen-
ta y Henero diez y ocho de mill setec.^{tos} ochenta y uno

Don: Castillo y Peraltas

Sevilla y Enero 19 de 1781.

Con atencion a los solidos fundamentos
que in forma la Comandancia de Re...

